

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 3,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 11.)

Gobierno Civil de la Provincia

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. José Fernández Trio, comerciante, vecino de Lueca, contra providencia de este Gobierno de 15 de Septiembre último, imponiéndole la multa de trescientas pesetas, y decomiso de armas, por infracción de las disposiciones que rigen sobre pruebas de armas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Oviedo, 7 de Octubre de 1924.

El Gobernador civil interino,
Luis Albornoz Fernandez.

R. al núm. 3.693

Aguas terrestres.—Edicto

D. Juan Petit Iglesias, vecino de Barcelona, acude a este Gobierno civil manifestando que pretende aprovechar doce centímetros de agua por segundo, sobrantes de la fuente existente en la playa de La Franca, del concejo de Ribadedeva, con destino á usos domésticos.

Las obras han de interesar solamente al concejo de Ribadedeva. Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días de publicación de este edicto, para que tanto el peticionario

como otro cualquiera puedan presentar proyecto, ya sea para esta petición o para otra que resulte incompatible con ella.

Oviedo, 7 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zubillaga.

R. al núm. 3.729

D. José Perez Cosío, vecino de Ruenes, concejo de Peñamellera alta, acude a este Gobierno civil manifestando que pretende aprovechar un litro de agua por segundo derivado del rio La Mina, y dos litros de agua asimismo por segundo del Inariega, con destino al riego de una finca de su propiedad.

Las obras han de radicar en el concejo de Peñamellera Alta.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días de publicación de este edicto, para que tanto el peticionario como otro cualquiera puedan presentar proyecto, ya sea para esta petición o para otra que resulte incompatible con ella.

Oviedo, 8 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zubillaga

R. al núm. 3.730

EDICTO

Carreteras.—Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Tineo la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han sufrido perjuicios con motivo de la construcción de la carretera de Lueca á Pola de Allande, trozo 3.º, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución

de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, á fin de que los particulares ó Corporaciones que lo estimen necesario, puedan presentar ante la Alcaldía de Tineo las reclamaciones que crean convenientes, dentro del plazo máximo de quince días, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas.

Oviedo, 30 Septiembre de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zubillaga

Carretera de tercer orden
de Lueca á Pola de Allande.
Trozo 3.º

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera, en el término municipal de Tineo, que esta Alcaldía presenta y remite al Gobierno civil de la provincia en rectificación de la formada por el Sr. Ingeniero, correspondiente á la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo, con expresión del número de orden, denominación de la finca, su clase, nombre del propietario y del colono y su vecindad.

1. La Cuadra, á cuadra, de Francisco Rodríguez Fernandez, de Mortera, en Tineo, colono el propietario.

2. La Cárcaba, á prado, de Manuel Rodríguez Llano, de Porciles, en Tineo, colono el propietario.

3. Rozo de la Marueca, á monte bajo, de José García Alvarez, de Lavadoira, en Tineo, colono el propietario.

Tineo, 19 de Septiembre de 1924.
El Alcalde accidental, José Fernandez.

R. al núm. 3.680

Dirección general de Sanidad.

La Dirección general de Sanidad, con fecha 27 de Septiembre último, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Leopoldo Estany, contra providencia de ese Gobierno que le impuso una multa de setenta y cinco pesetas por infracción a las Ordenanzas de Farmacia, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos ordenados por la Superioridad.

Oviedo, 4 de Octubre de 1924.

El Gobernador civil interino.

Luis Albornoz Fernandez

R. al núm. 3.684

Dirección General de Trabajo y Acción Social.

Reglamento del Trabajo.

Vista la instancia elevada por María Fernandez Vega, viuda y vecina de Mosquera (Ciaño, término municipal de Langreo, Oviedo), solicitando se obligue á la Sociedad Carbones de la Nueva, á indemnizar á la exponente y sus hijos, por la muerte de su esposo José Botella Rocés, ocurrida cuando este obrero tabajaba en una mina por cuenta de la mencionada entidad patronal:

Resultando que trabaja do el día

4 de Junio del año proximo pasado, en la labor de una chimenea en la vena de carbón llamada «Victoria», propiedad de la citada Sociedad, el obrero José Botella Rocés se sintió repentinamente enfermo, viéndose precisado á requerir el auxilio del vigilante, quien le ayudó á salir del lugar donde trabajaba y lo trasladó hasta la entrada de una galería, en la que falleció el accidentado:

Resultando que la interesada declara que por desconocimiento de los trámites legales y por falta de recursos dejó transcurrir el plazo de un año, sin reclamar judicialmente de la mencionada Sociedad la indemnización á que cree tener derecho por si y en nombre de sus hijos:

Resultando que contra la afirmación que se hace en la instancia de que el obrero murió por intoxicación que le produjeron gases nocivos, afirmase en el certificado de defunción que se acompaña á la instancia, que según los resultados de la autopsia y reconocimiento practicados, la muerte del obrero minero José Botella Rocés, ocurrida en el indicado día, fué producida á consecuencia de una asistolia:

Resultando que la Alcaldía de Langreo, en informe que se une también al expediente, afirma que á raíz del fallecimiento del minero Botella fué este reconocido por dos Médicos de la Empresa para comprobar si la muerte fué causada por asfíxia, y que los mencionados facultativos certificaron que fué á consecuencia de una enfermedad cardiaca:

Considerando que la causa del fallecimiento define en mayoría de los casos la condición precisa para que el accidente pueda ser origen de la obligación del patrono á las indemnizaciones que determina la legislación sobre la materia, según se ha afirmado en numerosas sentencias del Tribunal Supremo, y que existiendo divergencia de apreciación sobre aquellas causas, solamente los Tribunales industriales son los competentes para juzgar como resultado de las pruebas que al juicio se aporten; lo que no es ya posible por haberse dejado transcurrir el plazo de prescripción,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la instancia de referencia de D.^a María Fernandez Vega.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, traslado al interesado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 2 de Octubre de 1924.

—El Director General.
Sr. Gobernador civil de Oviedo.
R. al núm. 3.694

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Aprobado por Real orden de 2

vechamientos que han de realizarse en los montes a cargo de este Distrito forestal durante el año de 1924 a 1925, he acordado disponer que el día 20 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, tenga lugar ante la Alcaldía de Sobrescobio la primera subasta de los productos maderables concedidos en el monte de utilidad pública número 231 del Catálogo, cuya especie, cantidad y tasación se inserta más abajo.

Son de cuenta del rematante las indemnizaciones del personal facultativo para las diversas operaciones que la ejecución del Plan lleva consigo, indemnizaciones cuyo importe figura en el estado que abajo se inserta, aumentados con el uno por ciento del valor a que asciende el remate como resultado de la subasta.

Número del Monte	TERMINO MUNICIPAL	ESPECIE	Número de árboles	VOLUMEN Mts. cúbicos	TASACION Pesetas	Indemnizaciones a cargo de los rematantes Pesetas Cts.
231	Sobrescobio.	Haya.	900	900	19.000	514,60
	Llaimo.					

Debiendo regir al efecto las mismas condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 225 de fecha 2 de Octubre actual, sin otra modificación que la subasta será doble y simultánea, una en la Jefatura del Distrito forestal y otra en la Alcaldía de Sobrescobio.

Los pliegos cerrados se admitirán durante la primera media ho-

ra del acto de la subasta, transcurrido el cual, se hará la adjudicación provisional al mejor postor y en el caso de resultar dos pliegos o más con proposiciones iguales y ventajosas, se abrirá entre sus autores una nueva licitación por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas que no podrán bajar de veinticinco pesetas, haciéndose la adjudicación al mejor postor, y si ninguno de ellos quisiera aumentar la oferta, se decidirá por la suerte el resultado de la licitación.

La Alcaldía cuidará de fijar los anuncios reglamentarios con la anticipación de quince días y tendrá de manifiesto durante el mismo periodo de tiempo, el citado pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como también el de las económico-administrativas que por el Ayuntamiento se hubiese acordado, remitiendo el expediente de subasta el mismo día que se celebre a la Jefatura del Distrito, para los efectos que proceda.

Oviedo, 8 de Octubre de 1924.—
El Ingeniero-Jefe, Agustín de Hornedo.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número... que se acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número... correspondiente al día... de..., ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas por el aprovechamiento de los... árboles de la especie... concedidos en el monte... del Ayuntamiento de... comprometiéndose a realizar el aprovechamiento con estricta sujeción a las prevenciones del expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 3.729

En el estado en que se señalan los días y horas para la celebración de las subastas de maderas del vigente Plan de aprovechamientos forestales, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 225, del corriente año, correspondiente al día 2 del mes actual, se señala, por un error, la hora de las once, para la subasta correspondiente al monte número 224, denominado Vega de Cobo, del término municipal de Caso, en lugar de las doce y media, que es la hora en que ha de verificarse. Habiéndose también omitido en el edicto correspondiente hacer constar que todas las subastas anunciadas han de verificarse en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente, y bajo la presidencia del Alcalde respectivo.

Lo que se publica para conocimiento de los licitadores, cuidando las Alcaldías respectivas de tener en cuenta en los oportunos edictos estas correcciones.

Oviedo, 7 de Octubre de 1924.—
El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

R. al núm. 3.725.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 de Septiembre último, publica un anuncio de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sacando a concurso las plazas de Recaudador de Hacienda de las zonas de Madrigal (Avila), y de Embun (Huesca), con el premio de cobranza que en dicho anuncio se fija, y la fianza que allí también se estipule, pudiendo los que deseen concursar dichas plazas presentar sus solicitudes en esta Delegación, hasta el día 21 del actual, debiendo acompañar a los citados escritos los documentos en que funden su mejor derecho.

Oviedo, 8 de Octubre de 1924.—
El Delegado de Hacienda, Marcelino Vázquez.

R. al núm. 3.750

TESORERÍA-CONTADURÍA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declarado incursos en el primer grado de apremio á los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas durante el periodo voluntario, correspondientes al primer trimestre de 1924-25.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo, 30 Septiembre de 1924.—
El Tesorero-Contador, Manuel Astray.

R. al núm. 3.727

Regimiento de Aerostación

Reclutas para el Regimiento de Aerostación (Guadalajara)

Los reclutas del cupo de filas del reemplazo actual, que poseyendo los oficios de mecánicos-conductor de automóviles, ajustadores, torneros mecánicos, electricistas, fotógrafos, telegrafistas, cesteros, cordeleros, sastres, guarnicioneros, carreteros, herradores, forjadores, carreros, basteros, zapateros, pintores, albañiles, etcétera deseen acogerse á los beneficios de las Reales ordenes Circulares de 24 de Abril de 1920 y 22 de Septiembre de 1921 «Diarios oficiales números 94 y 212», y ser destinados al Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara, puedan solicitarlo mediante instancia presentada en su Caja de Recluta, á fin de que ulteriormente se proceda al destino

de los mismos en la proporción necesaria.

Oviedo, 6 de Octubre de 1924.
—El Coronel.

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.728

Sociedad de Autores españoles

MADRID

La Dirección-Gerencia de esta Sociedad, con fecha de hoy, ha nombrado á D. José Gonzalez Bueno Representante de la Sociedad de Autores españoles en Ablaña, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Madrid, 19 de Septiembre de 1924.—Luis Jimenez.

R. al núm. 3.686

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE NAVA

Este Ayuntamiento pleno, en sesión del día 12 de Septiembre último, tomó el siguiente acuerdo:

«Se dió cuenta de una comunicación número 572, de 8 del actual, del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, citando otra del Sr. Delegado Gubernativo del Partido, en que éste manifiesta que por la Comisión permanente se autorizó a D. Aquilino Cueto Santirso para construir una casa prescindiendo de las Instrucciones técnico-sanitarias aprobadas por Real orden de 3 de Enero de 1923, e igualmente hace referencia el Sr. Gobernador al informe emitido en el asunto por el Sr. Alcalde, con fecha 8 de Junio, en el cual se dan explicaciones del acuerdo de la Comisión, se expone la conveniencia de que no se levante esa casa, y se habla de la cantidad con que se suscriben varios particulares para expropiarla.

Dice, asimismo, el Sr. Gobernador, que al acceder a la instancia del D. Aquilino se infringieron las referidas Instrucciones; que el expediente debió remitirse a la Comisión Sanitaria provincial conforme al artículo 182 del Estatuto; que por haberse omitido este requisito deja de ser ejecutivo el acuerdo y que estimando el caso comprendido en el artículo 260 ha dispuesto recabar del Ayuntamiento la suspensión del acuerdo denunciado.

Y detenidamente examinados el oficio del Sr. Gobernador, el acuerdo de la Comisión permanente, el informe de la Alcaldía y los textos legales que se citan, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó suspender el acuerdo en que di-

cha Comisión autorizó a D. Aquilino Cueto Santirso para edificar una casa en esta capital, debiendo notificarse al interesado esta resolución a fin de que surta los debidos efectos.»

E ignorándose el paradero del D. Aquilino Cueto, se le notifica en esta forma, advirtiéndole que en el término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, puede interponer ante el Ayuntamiento pleno el recurso de reposición prevenido por el artículo 255 del Estatuto municipal.

Nava, 6 de Octubre de 1924.—
Celedonio Berros.

R. al núm. 3.724

ALCALDIA DE CASO

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de la fecha.

Sesión del día 1.º

Se aprobó el acta anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial.

Abonar a la Sra. Maestra de Beneros el importe de la renta de casa-abitación.

Instalar seis luces públicas en el pueblo de Prieres, que serán costeadas por el Ayuntamiento, y designar para la colocación de las mismas una Comisión.

Abonar a los vecinos de La Foz cien pesetas para canalización del arroyo que discurre por dicho pueblo.

Nombrar los recaudadores del arbitrio sobre carne, para los distintos pueblos del concejo.

Sesión del día 8.

Se leyó el acta anterior, que fué aprobada, y se enteró la Corporación de los periódicos y demás correspondencia oficial.

Se confeccionó y aprobó el pliego de condiciones para el remate de energía eléctrica con destino a alumbrado público.

Y se acordaron los siguientes pagos:

Al Maestro de Tanes importe de renta casa-habitación; al Sr. Arcipreste el importe de los funerales por D. Federico Diaz; a la oficina liquidadora una suma por impuesto especial sobre personas jurídicas; a los vecinos de Tanes el importe de una subvención para arreglo de aquella casa-escuela; a D. Antonio Lopez el importe del carbón que suministró para la estufa; a D. Luis Alonso el importe de renta de ocho meses de la casa-cuartel; a Segundo Alvarez por pólizas y sellos, doce pesetas; a José Gonzalez por talla de quintos en el año actual, veinticinco pesetas; a Juan Antonio Miguel por dos pomos de cristal, veinte pesetas; a Dolores Capellán como socorro, treinta pesetas.

También se acordó formalizar los pagos que siguen:

Por análisis de aguas de Orlé y del Calero, cien pesetas; por ener-

gía para alumbrado público, para casa-cuartel y Consistoriales, hasta el día primero de Julio, seiscientas ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Sesión del día 16.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se leyó la correspondencia oficial.

Se declaró pendiente de clasificación al mozo Luis Francisco García, del reemplazo de 1924, por este Ayuntamiento.

Instalar y costear nueve luces públicas en el pueblo de Coballes.

Designar un comisionado para que identificara al padre del mozo Angel Fernandez Coya, ante la Comisión Mixta, é indemnizarle con cincuenta pesetas.

Sesión del día 29.

Leida el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

También se leyó la correspondencia oficial.

Designar al Teniente de Alcalde D. Paulino García para que asista á la recepción en honor de S. A. R. el Príncipe de Asturias, al banquete y á la clausura de la Feria de Muestras.

Campo de Caso, 31 de Agosto de 1924.—El Alcalde, S. Blanco.

R. al núm. 3.682

ALCALDIA DE TAPIA DE CASARIEGO

D. Ramón García Villamil y Campamor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

Hago saber; Que la Junta local de primera Enseñanza de este término municipal, quedó constituida en el día de la fecha, en la forma siguiente;

D. Ramón García Villamil, Alcalde-Presidente.

Vocales:

D. Lucio Lanza Pérez, Cura párroco.

D. Enrique Alvarez Pérez, Médico Titular, Inspector de Sanidad.

D. José María Fernández Fernández, Concejal.

D. Francisco Santamarina Santamarina, Concejal, Vicepresidente de la Junta.

D. Jesús Pérez Gutiérrez, Maestro Nacional.

D. Jesús P. San Julián, Maestro Nacional.

D.ª Josefa López Casariego, madre de familia.

D.ª Osoria López Loredo, madre de familia.

D. José Berdiales Berdiales, padre de familia.

D. José Antonio Nuñez García, padre de familia.

Tapia de Casariego, Octubre 10 de 1924.—El Alcalde, Ramón G. Villamil.

R. al núm. 3.734

ALCALDIA DE ALLER

Aprobados por el pleno del Ayuntamiento el presupuesto de las obras de reparación de la Casa Consistorial, que asciende a 7.000 pesetas, así como el proyecto para la construcción de un Matadero en Cabañaquinta, que asciende a 5.215 pesetas 68 céntimos y el de abastecimiento de aguas a Serrapio, que importa 16.997 pesetas 86 céntimos; se abre una información pública para oír reclamaciones contra la subasta de estas obras por el plazo de 10 días.

Aller, 6 Octubre 1924.—B. Bernardo.

R. al núm. 3.732

SECCION JUDICIAL

JUZGADO DE GIJÓN

D. Adolfo García Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que a este Juzgado acudió D. Joaquin Fernandez Fernandez, como apoderado de D. Marcelino Fernandez Garcia, D. Gaspar, D. Egidio, D.ª Maximina Garcia Ciaño Fernandez y D. Egidio Antonio Maria Garcia Ciaño, en representación de su hijo menor de edad, promoviendo expediente de denuncia de un terreno dedicado a huerto o a hortaliza, denominado el «Huerto», sito en la calle de Costalete, de la villa de Candás, de una área y setenta y ocho centiáreas; linda al Norte casa de D. José de la Vega, hoy propiedad de D. Joaquin Fernandez; este calle de Costalete, Sur huerto y más del Estado, hoy casa de D. Francisco Gutierrez Busto, de Logrezana y Oeste con la Iglesia de Candás.

Y por el presente se convoca a D.ª Josefa Fernandez Luanco Pérez y su esposo D. Manuel Pérez Sierra, o sus causahabientes, así como al colindante D. Francisco Gutierrez Busto, ó sus herederos, a las demás personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada a favor de doña Josefa, doña Elvira, D.ª Elena Delfina, D. Marcelino Fernandez Garcia, D. Braulio y don Joaquin Fernandez Martinez, doña Maria del Pilar, D. Egidio, D. Joaquin, D.ª Máxima, D. Gaspar, doña Maria de la Paz Garcia Fernandez, como herederos del causante don Joaquin Fernandez Luanco, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. Adolfo Garcia.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

JUZGADO DE LLANES

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia

de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, en nombre de D. Alberto Rodriguez Mangas, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Miguel y D. Tomás Rodriguez Ruisanchez, contra la Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica Iruña-Saltos del Casano, sobre reclamación de pesetas, se emplaza al Director, Gerente ó Presidente de dicha Sociedad, cuyo domicilio social se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado en el expresado juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que la Ley establece.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente.

Dado en Llanes, á seis de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Félix F. Vega.
R. al núm. 3.753

JUZGADO DE TINEO

Don Luis Colubi y Gonzalez, Juez de primera instancia de Tineo y su Partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en expediente seguido en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D.^a María Miranda Fernandez, vecina de Zarracin, de este término y partido, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero del marido de la misma D. Alfonso Berdasco Fernandez, vecino que fué de dicho Zarracin, se hace saber por este segundo edicto, que por auto del día veintiocho de Julio último se ha declarado la ausencia del don Alfonso Berdasco Fernandez, y al propio tiempo se llama por segunda vez á éste, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan en este Juzgado en el término de dos meses; y se hace saber además que ha solicitado la administración de los bienes del ausente su mujer D.^a María Miranda Fernandez, y se previene á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los fines indicados, se expide el presente en Tineo, á nueve de Oc-

tubre de mil novecientos veinticuatro.—Luis Colubi.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 3.754

JUZGADO DE LUARCA

D. Ubaldo Rico y Rodríguez, Juez municipal de Luarca.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio verbal propuesto por D. David Alonso Barbacil, contra D. Jesús Villanueva y Urutegui y D. Miguel Cabrerizo y Heras, vecinos de Bilbao, sobre reclamación de seiscientas veinte pesetas y setenta y seis céntimos, recayó, con fecha veintitres de Junio último, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que debo declarar y declaro que procede estimar y estimo la demanda de D. David Alonso y Barbacil, condenando en consecuencia a los demandados D. Jesús Villanueva y Urutegui y don Miguel Cabrerizo y Heras, a que satisfagan al actor las seiscientas veintiseis pesetas y setenta y seis céntimos reclamadas, tan pronto se haga firme esta resolución, con las costas.

Y con objeto de que sirva de notificación al demandado D. Miguel Cabrerizo y Heras, cuyo domicilio se ignora, expido el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luarca, tres de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ubaldo Rico.—P. S. M.—José S. del Otero.

R. al núm. 3.731

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASTRO PUENTE, Vicente, hijo de Antonio y Coestina, natural de Cuerva, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante

Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

3.691

FAL FAL, Manuel, hijo de José y de Justa, natural de Feleches, Ayuntamiento de Pola de Siero, provincia de Oviedo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

3.688

SUAREZ ROD IGUEZ, José Antonio, hijo de Manuel y de Matilde, natural de San Martín de Laspra, Ayuntamiento de Castriellón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

3.687

FERNANDEY SANCHEZ, Rosendo, (a) Nerbato, natural de San Julian de Bimenes, Pola de Siero, casado, obrero, de 45 años de edad, hijo de Ramón y Gaspara, domiciliado últimamente en La Nava, Langreo, procesado por tentativa de violación; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de prisión, recibirle declaración indagatoria é ingresar en la cárcel.

3.681

IGLESIAS, José, hijo de Concha, natural de Illano, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, de guarnición en Santiago.

3.690

TOYOS CORTINA, Angel, hijo de Angel y María, natural de Ribadesella, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

3.689

Cédulas de emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tri-

bunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ARGÜELLES, José, vecino de Castro de Somiedo, Secretario interino que fué del Ayuntamiento de dicho Somiedo, y actualmente residente en Madrid, ignorándose su domicilio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte a prestar declaración en el sumario número sesenta y uno del corriente año, por falsedad,

3.743

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS — DE GANADOS —

DE VILLAVICIOSA

En poder de D. Juan Meana Cortina, del barrio de la Carrera, de la parroquia de San Justo, en este concejo, se hallan depositados como de dueño desconocido los animales siguientes:

Una yegua, alzada de seis cuartas, color negro, con un poco de estrella en la frente; un potrito de edad como del año, color negro, y una potrita de la misma edad, color roja.

Lo que se anuncia al público para que en el término de diez días pueda recoger su dueño dichos animales, previo pago de gastos y daños causados, pues transcurridos que sean se procederá a pública subasta.

Villaviciosa, 9 de Octubre de 1924.—El Alcalde, N. Vallina.

R. al núm. 3.738

Valle Bailina y Fernandez

Sociedad Anónima para la fabricación de sidra Champan

El Consejo de Administración acordó convocar Junta general extraordinaria que se celebrará el día 25 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, con objeto de autorizar al Consejo y a la Gerencia para realizar algunas operaciones de mayor cuantía que la señalada en el artículo 33 de los Estatutos.

Se encarece la asistencia de los señores accionistas, previniéndoles que deben tener en cuenta las disposiciones de los artículos 20 y 21 de los Estatutos.

Villaviciosa, 10 de Octubre de 1924.—L. Merediz Consejero-Secretario.

Esc. T.p. del Hospicio provincial.